

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Naciones Unidas define al deporte como: “toda forma de actividad que contribuyen a la salud física, bienestar mental y la interacción social, tales como el juego, la recreación, deporte casual, organizado o competitivo y los deportes o juegos indígenas”, de igual manera la UNESCO en el año de 1978 manifiesta que el deporte es “Un derecho fundamental para todos”

La Constitución Ecuatoriana, acorde con estos principios, garantiza para todas y todos los ecuatorianos con inclusión y equidad, los derechos del buen vivir puntualizando que uno de esos derechos es la recreación y el esparcimiento, la práctica del deporte y el tiempo libre (Art. 24).

La norma Suprema del Ecuador reconoce que los GAD Municipales gozan de autonomía política (art. 238) y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad. (Art. 5 del COOTAD).

Una de las funciones asignadas a los Gobiernos Municipales, es la de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”. (Literal q) del art. 54 del COTAD).

El deporte y la actividad física es un complemento al desarrollo integral del ser humano y del convivir social, para asegurar a las futuras generaciones una vida sana mental y físicamente.

En una sociedad convulsionada y amenazada de grandes males, se hace indispensable la práctica deportiva, con ella se podrá, erradicar pandillas, drogas, alcohol, el sedentarismo, a fin de generar en definitiva un nuevo estilo de vida, para tener lo que todo ser humano quiere, ese “Buen Vivir” en cada uno de sus hogares. En el ámbito individual el deporte nos conduce a llevar vidas más saludables y, dentro del convivir social es una herramienta para el cambio que la sociedad anhela

En tal virtud El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza al considerar que el deporte y la recreación es la base fundamental de la coexistencia humana, sustento de la salud física, mental y social, además de ser un derecho que garantiza la calidad de vida individual y colectiva de sus conciudadanos, propone en su plan de acción el desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte en sus diferentes manifestaciones, para lo cual requiere de una normativa legal que la sustente.

Como se puede deducir la presente ordenanza **PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y RECREACION EN EL CANTÓN GUALAQUIZA** pretende masificar el deporte en el cantón Gualaquiza ya que de esta manera se estará contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus conciudadanos

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 24 de la Constitución República del Ecuador determina que: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. De igual manera el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece entre otras cosas que: “Las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la educación y cultura, al deporte y recreación”.

**Que**, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

**Que**, el Art. 264 de la Carta Magna en su numeral 7, al establecer las competencias de los Gobiernos Seccionales “Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

**Que**, según lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón”.

**Que**, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades.

Se determina igualmente que el apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

**Que**, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todas y todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”.

**Que**, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su art. 102 determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.

**Que**, el Art. 105, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el

artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

**Que**, es necesario que el Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en todas sus disciplinas en el cantón Gualaquiza, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados medibles y cuantificables.

**Que**, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza le corresponde por ley asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción, fomento y práctica del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento social y cultural para dictar la presente ordenanza, y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE:

## LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y RECREACION EN EL CANTÓN GUALAQUIZA

### CAPITULO I

#### AMBITO DE ACCION Y OBJETIVOS

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** La presente ordenanza tiene por objeto crear un marco legal reglamentario que proporcione garantías administrativas para promocionar, fomentar, generar la organización y práctica del deporte en todas sus disciplinas; así como todo tipo de actividades recreativas ancestrales y modernas en el cantón Gualaquiza; propiciando de esta forma, el buen uso del tiempo libre, el desarrollo integral de los individuos, el bienestar y cohesión de la familia y la comunidad; propendiendo en consecuencia el goce del Buen Vivir de toda la sociedad del cantón Gualaquiza

**Art. 2.- Objetivos.-** La creación de la presente ordenanza le permite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, conseguir los siguientes objetivos:

a) Coordinar con organismos públicos y privados; cantonales, provinciales, nacionales e internacionales, la práctica del deporte y la recreación dirigida a niños, niñas, adolescentes, adultos y personas con discapacidad;

b) Planificar, organizar y ejecutar las actividades deportivas y recreativas con los diferentes niveles de gobierno, para evitar la superposición de la gestión y el dispendio de los recursos públicos;

- c) Mantener y cuidar las instalaciones deportivas y recreativas del cantón Gualaquiza, así como establecer los recursos financieros para su funcionamiento y mantenimiento;
- d) Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades técnicas, físicas y deportivas en la comunidad;
- e) Sistematizar y mantener eficientemente el registro de instituciones deportivas, clubes, ONGs, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades deportivas, físicas y/o recreativas;
- f) Participar en la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con otras organizaciones vinculadas al deporte; y,
- g) Establecer contacto permanente con entidades del Cantón, la provincia y el país, que permita alcanzar el apoyo necesario para diversificar, multiplicar y desarrollar el deporte y la recreación en el cantón Gualaquiza.

**Art. 3.- PRINCIPIOS.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, considera al deporte como un elemento fundamental en la formación cultural, intelectual y física del ser humano en sus diferentes etapas de vida, y se orienta a partir de la estrategia del uso adecuado del tiempo libre, como es el caso de las temporadas vacacionales, fines de semana, horas nocturnas, etc.; por ello, promoverá y desarrollará políticas públicas, dirigidas a lograr que todos los sectores tengan acceso a la práctica deportiva y recreación.

**Art. 4.- DE LA GESTIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, implementará una gestión deportiva para todos los sectores, con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas y recreativas que favorezcan la salud mental y física de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y grupos de atención prioritaria; en el marco de la equidad de género.

**Art. 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, velará por que los servicios deportivos ofrecidos por personas, organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes o no de organismos deportivos sectoriales, locales o nacionales, mantengan su eficiencia, eficacia y cumplan con su rol legal e institucional.

**Art. 6.- INFRAESTRUCTURA FÍSICA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, en cuyo fin, adoptará las medidas que sean necesarias, para alcanzar la complementariedad con los Gobiernos Provincial y Nacional, en el marco de la Constitución y el COOTAD.

**Art. 7.-** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en forma permanente mantendrá una coordinación con las diferentes organizaciones o entidades deportivas que permita ampliar y dar eficiencia a la gestión deportiva en el cantón Gualaquiza.

**Art. 8.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, protegerá y estimulará la actividad deportiva y recreativa, especialmente de la niñez y juventud; tomando las previsiones presupuestarias necesarias, para cuyo fin asignará los recursos presupuestarios anuales, que técnicamente sea pertinente para lograr este propósito.

**Art. 9.-** Los recursos municipales que sean destinados para el cumplimiento de esta ordenanza, se emplearán prioritariamente para:

- a) El fomento de las actividades deportivas y recreativas ejecutadas a través de proyectos, programas y actividades justificadas técnicamente; cursos y talleres necesarios, espacios alternativos de recreación, jornadas recreativas de aniversario cantonal, parroquial o barrial y campeonatos cantonales y parroquiales y toda manifestación que promueva el deporte dentro de la jurisdicción cantonal.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza promoverá la práctica deportiva recreativa a través de espacios alternativos de recreación en las diferentes disciplinas deportivas y juegos tradicionales.
- c) Adquisición de equipos, materiales, indumentaria e implementos deportivos;
- d) Financiamiento parcial o total de los gastos que demande la participación (transporte, hospedaje y alimentación) de los deportistas que pertenecen a las escuelas recreativas del GAD Municipal de Gualaquiza a competencias provinciales, regionales, nacionales e internacionales;
- e) Sostenimiento de los espacios alternativos de recreación municipal orientado a los niños y jóvenes del cantón en las diferentes disciplinas y,
- f) Patrocinar los gastos que demande la participación (transporte, hospedaje y alimentación) de los deportistas en olimpiadas especiales previo la firma de un convenio.

**Art. 10.-** Para optar por el apoyo de todo tipo y reconocimiento económico municipal, las entidades deportivas legalmente constituidas y por su intermedio los deportistas pertenecientes a sus propias nóminas, deberán estar inscritas previamente en el registro municipal respectivo que llevará el Departamento de Desarrollo Social y económico del GAD Municipal de Gualaquiza.

**Art. 11.- FUNDAMENTACIÓN.-** La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad; por cuya razón:

- a) Las organizaciones deportivas del cantón promoverán la participación igualitaria, según género y edades, de todos los sectores de la población;
- b) Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos, operativos y de infraestructura, que pudiere prestar el gobierno municipal;
- c) El Gobierno Municipal y las organizaciones privadas adoptarán las medidas

necesarias para actualizar la enseñanza, formación o capacitación práctica, y los implementos deportivos, acordes a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva;

**d)** El Gobierno Municipal fomentará y coordinará el deporte y la recreación en las instalaciones públicas, municipales o no, y de igual manera, concertará con otras entidades públicas y privadas el uso participativo y armónico de canchas y espacios públicos;

## CAPITULO II

### DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CANTONALES

**Art. 12.- DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS BÁSICAS.-** Un club deportivo básico o barrial y parroquial, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, que podrá contar con el apoyo económico y/o la participación de instituciones públicas y privadas.

**Art. 13.-** Un Club deportivo básico, barrial, parroquial y comunitario, urbano o rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico y/o la participación, en su directorio, de personas jurídicas. Para la constitución del club básico, barrial, parroquial y comunitario, urbano o rural, los requisitos son los siguientes: a) Estar conformado por 15 socios(as) como mínimo; b) Estar orientado a la práctica del deporte recreativo barrial, parroquial y comunitario, urbano o rural; 5 c) Justificar la práctica de al menos un deporte; d) Fijar un domicilio; y, e) Los demás requisitos que determine la Ley.”

**Art. 14.-** Un Club deportivo básico, barrial, parroquial y comunitario, urbano o rural, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener su personería jurídica: a) Oficio dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, solicitando la aprobación de la entidad deportiva, firmada por el Presidente, además del número telefónico y domicilio de la entidad deportiva; b) Acta constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá constar la nómina del directorio provisional; c) El o las actas de las sesiones de Asamblea General, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto, firmadas por presidente(a) y secretario(a), además de suscrita por los(as) socios(as); d) El estatuto en impreso y en formato digital; e) Nómina de socios(as) en orden alfabético, con nombres y apellidos completos, número de cédula, firmas, acompañada de las respectiva fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del último proceso electoral, y; f) Justificar la práctica de al menos un deporte.”

**Art. 15.-** Los clubes constituyen la unidad básica del deporte y estarán integrados por personas que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva con fines recreativos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se registrará por lo establecido en su propio estatuto.

**Art. 16.-** Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte, tendrán completa autonomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la ley, pero, para los fines de la gestión deportiva

municipal, cooperarán con el Gobierno Municipal para la coordinación interinstitucional.

**Art. 17.-** El Gobierno Municipal cantonal concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos o privados para realizar campañas educativas e informativas sobre el valor e importancia del deporte y la recreación en la salud física y mental de los ciudadanos; así como para el mantenimiento, cuidado y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales.

**Art 18.-** En las actividades deportivas promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza, estarán presentes las Ligas barriales, parroquiales y comunitarias del cantón, los clubes y cualquier otra organización dedicada a la actividad deportiva recreacional, que en su constitución jurídica cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

**Art. 19.-** De la ejecución de proyectos, programas, actividades deportivas recreativas, cursos vacacionales anuales, campeonatos y otros; del seguimiento, control y evaluación se encargará el Departamento de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Municipal a través de la unidad correspondiente.

**Art. 20.- Vigencia.-** La presente ordenanza regirá a partir de su sanción publicación en la página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 21.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaquiza establecerá las modalidades de las diferentes actividades deportivas recreativas.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD, en las leyes conexas u otras ordenanzas vigentes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente ordenanza.

**Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web del GAD Municipal.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Gualaquiza, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

Ing. Patricio Ávila Choco  
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. Isabel Samaniego  
SECRETARIA DEL CONCEJO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN:** En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y RECREACION EN EL CANTÓN GUALAQUIZA**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 09 de Marzo de 2017 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 23 de Marzo de 2017, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.-** Gualaquiza, 29 de Marzo de 2017, a las 09h15.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Patricio Ávila Choco  
**ALCALDE DE GUALAQUIZA**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN:** En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza las 10h18 del día 29 de Marzo de 2017.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Augusto Patricio Ávila Choco, Alcalde de Gualaquiza. **CERTIFICO.-**

Ab. Isabel Samaniego  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**